



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

### RESOLUCIÓN No. R-004-PAC-UPEC-2014

#### TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2014

**DR. HUGO RUIZ ENRÍQUEZ**  
**RECTOR**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 100, de 14 de Octubre de 2013, se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibídem*, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: **"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"**;

Que, el inciso tercero del Art. 25 *Ibídem*, determina: **"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)"**;

Que, mediante resolución N° R-001-PAC-UPEC-2014 emitida el 13 de enero de 2014, se aprobó y puso en vigencia el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi para el año 2014;

Que, mediante memorando N° UPEC-DF-2014-25M de fecha 06 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Carlos Cadena, Director Financiero de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi - UPEC, pone en conocimiento al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, la matriz de la TERCERA REFORMA del presupuesto institucional 2014 de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi - UPEC; con base a los requerimientos realizados por las unidades académico-administrativas, como son: recursos con fuente 001, 002 y 003; grupos 51, 53, 73, 75, 78 y 84; entre otros procesos.

Que, mediante resolución N° 087-CSUP-2014 de fecha 06 de mayo de 2014, El Consejo Superior Universitario Politécnico, aprueba la TERCERA REFORMA al



# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

presupuesto 2014, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2014;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;

## RESUELVE:

**Art 1.- REFORMAR** el Plan Anual de Contratación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, correspondiente al año 2014 en los términos que expresamente se detalla en el documento que se anexa en 1 foja como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

**Art 2.-** Disponer a la Jefatura de Adquisiciones de la UPEC, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art 3.-** Encargar la ejecución de la presente resolución a la Jefatura de Adquisiciones y unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del PAC.

Tulcán, 08 de mayo de 2014.

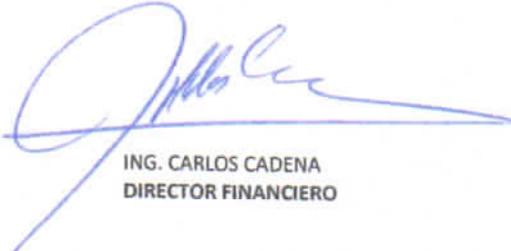
**Dr. Hugo Ruiz Enríquez**  
**RECTOR**

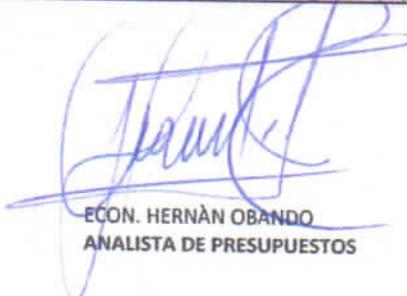
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI "UPEC"**

Elaborado por: Ing. Carlos Revelo	
Revisado por: Ab. Marcelo Gutiérrez	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
ANEXO 1 TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO/2014

Prj	Sprj	Pry	Act	* ITEMS GASTOS	DENOMINACIÓN	Ubc. Geog.	Fte.	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
21	0	2	1	0	730605					
21	0	2	1	0	780206	0401	001	31.341,27	(12.325,00)	19.016,27
<b>SUB-TOTAL</b>								75.972,00	12.325,00	88.297,00
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>12.325,00</b>		
20	0	0	1	0	530302	0401	003	12.000,00	(5.000,00)	7.000,00
20	0	0	1	0	530303	0401	003	21.616,00	(5.000,00)	16.616,00
20	0	0	1	0	530304	0401	003	12.000,00	(5.000,00)	7.000,00
20	0	0	1	0	530204	0401	003	96.000,00	5.000,00	41.000,00
20	0	0	1	0	530504	0401	003	1.500,00	3.000,00	4.500,00
20	0	0	1	0	530105	0401	003	21.300,00	3.000,00	24.300,00
20	0	0	1	0	530804	0401	003	47.187,00	4.000,00	51.187,00
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>15.000,00</b>		
21	0	0	1	0	530603	401	003	99.999,00	(29.999,00)	70.000,00
20	0	0	1	0	530106	0401	003	3.999,00		8.999,00
20	0	0	1	0	530204	0401	003	41.000,00	10.000,00	51.000,00
20	0	0	1	0	530811	0401	003	30.000,00	10.000,00	40.000,00
20	0	0	1	0	840104	0401	003	10.000,00	6.000,00	16.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>29.999,00</b>		
21	0	2	1	0	730605	0401	001	19.016,27	(4.815,72)	14.200,55
21	0	2	1	0	780206	0401	001	88.297,00	4.815,72	93.112,72
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>4.815,72</b>		
21	0	0	1	0	510108	0401	003	3.467.846,22	(30.000,00)	3.437.846,22
21	0	0	1	0	510702	0401	003		30.000,00	30.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>30.000,00</b>		
21	0	0	3	0	530205	0401	002	10.000,00	(10.000,00)	-
21	0	0	3	0	530206	0401	002	18.500,00	(18.500,00)	-
21	0	0	3	0	530207	0401	002	30.000,00	(24.800,00)	5.200,00
21	0	0	3	0	530301	0401	002	27.500,00	(25.292,46)	2.207,54
21	0	0	3	0	530204	0401	002	1.000,00	6.040,54	7.040,54
21	0	0	3	0	530303	0401	002	5.000,00	1.938,72	6.938,72
21	0	0	3	0	530307	0401	002		3.000,00	3.000,00
21	0	0	3	0	530603	0401	002		12.960,00	12.960,00
21	0	0	3	0	530606	0401	002		13.056,00	13.056,00
21	0	0	3	0	530804	0401	002		3.911,00	3.911,00
21	0	0	3	0	530810	0401	002		1.000,00	1.000,00
21	0	0	3	0	530814	0401	002		2.000,00	2.000,00
21	0	0	3	0	840104	0401	002		5.000,00	5.000,00
21	0	0	3	0	840107	0401	002		10.000,00	10.000,00
21	0	0	3	0	840109	0401	001		19.686,20	19.686,20
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>78.592,46</b>		
21	0	0	1	0	530603	401	003	70.000,00	(26.500,00)	43.500,00
21	0	0	1	0	840201	0401	003		26.500,00	26.500,00
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>26.500,00</b>		
21	0	0	1	0	510108	0401	003	3.437.846,22	(450.000,00)	2.987.846,22
21	0	1	1	0	730604	0401	003		20.000,00	20.000,00
21	0	1	1	0	750107	0401	003		430.000,00	430.000,00
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>450.000,00</b>		
<b>TOTAL</b>								<b>647.232,18</b>		

  
ING. CARLOS CADENA  
DIRECTOR FINANCIERO

  
ECON. HERNÁN OBANDO  
ANALISTA DE PRESUPUESTOS

